



Resolución Ministerial N° 092-2008-

Lima, 19 FEB. 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2008-ED se aprobaron las "Políticas Sectoriales para la contratación de personal docente en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico – Productiva", autorizando en su artículo 3° al Ministerio de Educación para emitir las disposiciones para la mejor aplicación de lo dispuesto en dicho Decreto Supremo;

Que, el inciso 1 del artículo 1° del precitado dispositivo legal, establece como requisito fundamental para ser contratado como docente a partir del año lectivo 2008 en la Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico – Productiva ser profesor egresado, dentro del tercio superior del cuadro de méritos promocional de las Instituciones de Educación Superior No Universitaria y Facultades de Educación de la Universidades del País;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-ED aprueba el Reglamento de la Ley N° 28649 que autoriza el Concurso Público para el nombramiento en plazas vacantes para profesores de Educación Básica y Técnico-Productiva estableciendo que en la etapa eliminatoria de dicho concurso se aplicará una prueba de conocimientos y capacidades, la misma que contempla un adecuado nivel de exigencia y transparencia compatible con la política sectorial establecida en el Decreto Supremo N° 004-2008-ED;

Que, en algunas Direcciones Regionales de Educación, no ha sido posible la implementación del proceso de contratación en plazas docentes de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2008-ME/SG-OGA-UPER aprobada mediante Resolución Jefatural N° 050-2008-ED;

Que, siendo así, es conveniente que a los docentes que participen en la prueba de conocimientos y capacidades para el concurso de nombramiento docente autorizada por Ley N° 28649, y obtengan la calificación mínima de 55/100 puntos, se les exceptúe de la aplicación del requisito fundamental a que se refiere el inciso 1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2008-ED, permitiendo que dichos docentes participen en el proceso de contratación docente para el año lectivo 2008;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762 modificado por la Ley N° 26510 y los Decretos Supremos N°s 004-2008-ED y 006-2006-ED y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Excepcionalmente y por única vez, aquellos profesores que participen en la prueba de conocimientos y capacidades en el proceso del concurso público para nombramiento docente, autorizado por Ley N° 28649, y que obtengan el puntaje mínimo de 55/100 puntos, podrán postular para ser contratados como docentes en el año lectivo 2008, sin necesidad de cumplir con lo dispuesto en el inciso 1 del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2008-ED.



Artículo 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente de la presente Resolución, será de aplicación en aquellas Direcciones Regionales de Educación en que no se haya llevado a cabo el proceso de contratación de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 004-2008-ME/SG-OGA-UPER, aprobada por Resolución Jefatural N° 050-2008-ED así como en aquellas Direcciones Regionales de Educación que habiendo realizado el proceso de acuerdo a lo señalado para la primera etapa en la referida Directiva, no se hayan cubierto la totalidad de plazas vacantes.

Artículo 3°.- Las situaciones no previstas en la Directiva N° 004-2008-ME/SG-OGA-UPER, aprobada por Resolución Jefatural N° 050-2008-ED y en la presente Resolución serán absueltas por la Unidad de Personal del Ministerio de Educación, la que dictará las medidas que resulten necesarias.

Regístrese, comuníquese y publíquese



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación

